

ACUERDO No.022

(Noviembre 20 de 2014)

Por el cual se fijan los valores de derecho de matrícula para los dos periodos académicos de la vigencia fiscal de 2015 los programas de pregrado propios en la modalidad presencial y distancia.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que es función del Consejo Directivo fijar los derechos pecuniarios de la institución dentro de los parámetros legales.
2. Que la ley 30 de 1992 en sus artículos 28 y 29 faculta a las instituciones estatales de educación superior para establecer, arbitrar y aplicar sus recursos.
3. Que es necesario establecer el valor de las matrículas para los dos periodos académicos de la vigencia 2015, aplicados a los planes de estudio de los programas de pregrado presenciales y a distancia que oferta la institución.
4. Que es deber del Consejo Directivo fijar los derechos pecuniarios y complementarios para la vigencia fiscal de 2015.
5. Que analizados los indicadores económicos nacionales, especialmente el comportamiento del índice de precios al consumidor (IPC) y las expectativas de crecimiento de la economía (PIB), es necesario ajustar los valores de las matrículas de los estudiantes.

ACUERDA

ARTICULO 1º. Fijar para la vigencia fiscal 2015 el valor de los derechos de matrícula en los diferentes programas académicos presenciales, incrementados en tres por ciento (3%) con relación a valor fijado en la vigencia inmediatamente anterior, ajustados al múltiplo de 1.000 más cercano, así:

Sem.	Contaduría Administración Comerc internac	Derecho semestral	Lic. En educación Básica Enf. Edufísica, Recreación y Deportes	Lic En Educación Básica enf. Lenguas Extranjeras	Lic. Ed Educación Básica Enf. Ciencias Sociales	Medicina	Enfermería	Programas Ingeniería	Tec. Agropecuaria Ambiental	Tec Logística
1	1.803.000	1.857.000	1.519.000	1.722.000	992.000	5.061.000	2.700.000	2.470.000	995.000	995.000
2	1.803.000	1.857.000	1.519.000	1.722.000	992.000	5.061.000	2.700.000	2.470.000	995.000	995.000
3	1.803.000	1.857.000	1.519.000	1.722.000	992.000	5.061.000	2.700.000	2.470.000	995.000	995.000
4	1.795.000	1.849.000	1.511.000	1.713.000	986.000	5.039.000	2.687.000	2.458.000	992.000	992.000
5	1.787.000	1.839.000	1.384.000	1.706.000	981.000	4.671.000	2.560.000	2.447.000	987.000	985.000
6	1.772.000	1.837.000	1.383.000	1.705.000	981.000	4.671.000	2.559.000	2.446.000	987.000	888.000
7	1.772.000	1.821.000	1.372.000	1.690.000	972.000	4.627.000	2.535.000	2.422.000		
8	1.760.000	1.821.000	1.371.000	1.691.000	972.000	4.627.000	2.534.000	2.422.000		
9	1.760.000	1.819.000	1.371.000	1.691.000		4.627.000	2.534.000	2.421.000		
10	1.760.000	1.819.000	1.361.000	1.692.000		4.600.000	2.519.000	2.406.000		
11	1.760.000	1.808.000	1.361.000			4.599.000				
12		1.808.000	1.361.000			4.598.000				

ARTICULO 2º. Matrícula extraordinaria. Los estudiantes que se matriculen en fechas posteriores a las de cierre de las matriculas ordinarias, deberán cancelar un recargo del 10% sobre el valor de la matrícula ordinaria.

ARTICULO 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

CÓPIESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día 20 de noviembre del año dos mil catorce 2014.

El Presidente del Consejo,

La Secretaria del Consejo,


JOSÉ GERMÁN GÓMEZ GARCÍA


LIMBANIA PEREA DORONSORO

Elaboró y Proyectó:

Luz Mireya González – Vicerrectora Administrativa y Financiera

María Isabel Roldán Padilla – Profesional Especializado Presupuesto y Contabilidad